

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

11347 Orden TFP/838/2019, de 30 de julio, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para el acceso libre a la Subescala de Secretaría, categoría de entrada, de la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, convocadas por la Orden TFP/375/2019, de 26 de marzo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 12 de la Orden TFP/375/2019, de 26 de marzo, por la que se convocan las pruebas selectivas para el acceso libre a la subescala de Secretaría, categoría de entrada, de la Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE número 78, de 1 de abril), he resuelto:

Primero.

Finalizado el plazo de subsanación de instancias, declarar aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas, con indicación del Tribunal correspondiente.

La lista definitiva de aspirantes admitidos, que figura como anexo I, se expondrá en el Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, 106), en el portal del punto de acceso general (<http://administracion.gob.es/>) y en la sede electrónica del Instituto Nacional de Administración Pública (<https://sede.inap.gob.es>).

Segundo.

Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de aspirantes excluidos a que se refiere el apartado anterior, con indicación de la causa de exclusión, que figura como anexo II.

Contra la presente Orden podrá interponerse, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el Ministro de Política Territorial y Función Pública, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», o bien un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que, en caso de interponer el recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Madrid, 30 de julio de 2019.—El Ministro de Política Territorial y Función Pública, P.S. (Real Decreto 351/2019, de 20 de mayo), el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, P.D. (Orden TFP/296/2019, de 12 de marzo), la Directora del Instituto Nacional de Administración Pública, María Isabel Borrel Roncalés.

ANEXO II

Acceso a la subescala de Secretaría, categoría de entrada, de la Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional*(Orden TFP/375/2019, de 26 de marzo. BOE número 78, de 1 de abril)*

Relación definitiva de excluidos

CRD	NIF	Nombre completo	Causas de exclusión
	***1635**	Abajo Gil, Javier.	E
	***0285**	Bermúdez Martínez, Inmaculada.	I
	***3987**	Cruz Moretón, María José de la.	I
	***2840**	García González, Alberto Julio.	I
	****4876*	Hristova Kutseva, Vera.	C
	***1392**	Iglesias Ardila, Alejandro.	I
CRD	***4115**	Martínez Casadiego, Jesús.	F
	***5689**	Moreno Domínguez, Marta.	I
	***8093**	Organero Gutiérrez, María.	G
	***7069**	Piñeiro Camiña, Paula.	I
	***8822**	Rosa Montañés, María.	I
	***7601**	Runa Ferreira, Inés.	I
	***0450**	Sacristán Romero, Francisco.	I
	***8226**	Santiago Pérez, Salvador.	I
	***1550**	Solana Mora, María del Pilar.	G
	***0653**	Toro Ruiz, Patricia.	G

Causas de exclusión:

C: No posee la nacionalidad exigida en la convocatoria. Base 7.1.1)*.

E: No abona derechos de examen o abona en cuantía inferior. Base 9.9*.

F: No acredita la condición legal de persona con discapacidad.

G: No acredita ser demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria y no haber rechazado una oferta de empleo adecuado ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

I: Tiene rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

* Apartados correspondientes a la Orden TFP/375/2019, de 26 de marzo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 78, de 1 de abril.